



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, H., dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno.

De manera previa a decidir sobre el trámite que merece la anterior solicitud del apoderado demandante tendiente a imponer sanción al BANCO DE OCCIDENTE por incumplimiento a la orden judicial de medida de embargo de cuentas bancarias de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, se dispone que el referido memorialista allegue al expediente la respectiva constancia de entrega del Oficio No. 902 de fecha noviembre 27 de 2020, últimamente expedido con destino al BANCO DE OCCIDENTE Gestor Embargos Vicepresidencia Mercadeo – Bogotá.

Notifíquese.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2016.00568.00

F/ao.